

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010-2022-GADMCA**

**Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

**Que**, la dinámica de desarrollo del cantón Alausí demanda nuevas estructuras de administración del gobierno municipal;

**Que**, la actual estructura municipal necesita articulación por ámbitos de competencias, que faciliten la planificación, la construcción de políticas y la coordinación con los distintos ámbitos de la corporación municipal, así como debe instaurar un gobierno con procesos claros que trabaja por resultados;

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

**Que**, en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que le corresponde al alcalde o alcaldesa: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

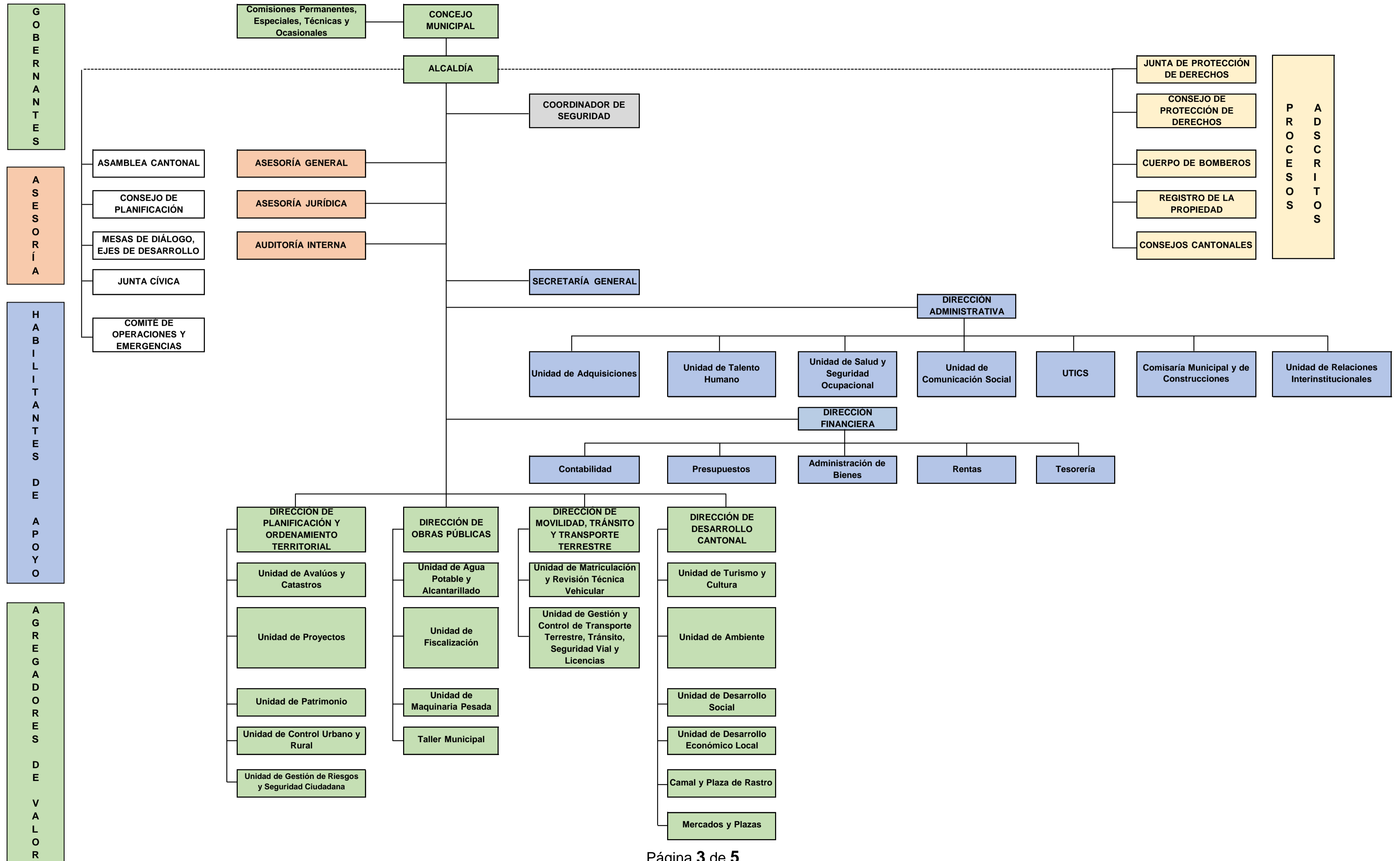
**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el 06 de enero del 2022 resolvió Conocer la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

**Que**, el artículo 52 literal b) la ley Orgánica del Servidor Público dispone a las Unidades de Administración del Talento Humano elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, esta autoridad resuelve:

### **EXPEDIR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI.**

**Art 1.-** Establecer como nueva Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la siguiente:



## DISPOSICIONES GENERALES.

**Primera.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución Administrativa se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento y demás leyes pertinentes, así como ordenanzas y demás disposiciones internas y las decisiones del Alcalde en el ámbito de su competencia.

**Segunda.-** Las servidoras y servidores de la Institución tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la Estructura Orgánica Funcional y Estatuto Orgánico para resultados. Su inobservancia será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

**Tercera.-** Todos los puestos que integran las unidades y direcciones de la institución deberán regirse a la nueva estructura orgánica funcional, así como dar cumplimiento a las normas legales vigentes.

**Cuarta.-** La integración de nuevos puestos de trabajo o la eliminación de existentes, se lo efectuará de forma progresiva, acorde a las necesidades y planificación institucional.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**Primera.-** Se adopta temporalmente dentro del cumplimiento de esta resolución los productos de la contratación de servicios profesionales para la “Reforma y Actualización de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí”, mientras la Unidad Administrativa de Talento Humano proceda a su respectiva actualización, en lo que fuese aplicable.

**Segunda.-** Se le concede a la Unidad de Talento Humano conjuntamente con la Dirección de Asesoría Jurídica el plazo máximo de 30 días para que revise el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos y 90 días para elaborar el respectivo manual de puestos.

**Tercera.-** Se le dispone a la Unidad de Talento Humano actualizar en el plazo de ciento cincuenta días para que efectúe la actualización o elaboración según corresponda del sistema integral de gestión del talento humano de la institución municipal, a partir de la expedición del estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos y el manual de puestos y funciones.

**Cuarta.-** Antes, durante y cumplido el proceso de actualización de la documentación descrita en las disposiciones generales y transitorias referidas, la Unidad Administrativa de Talento Humano deberá socializar con el personal de la Institución.

**Quinta.-** Todos los plazos establecidos, serán contados desde la fecha de vigencia de esta resolución o de manera excepcional se haya establecido en esta resolución.

**Sexta.-** En la íntegra ejecución de la presente resolución se dispone a cada una de las direcciones y unidades administrativas de la institución trabajar coordinadamente, prestando el contingente que fuere necesario para la efectividad y consecución de las disposiciones constantes.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Alcaldía, a los 6 días del mes de enero del 2022.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ.**